

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1744/26

**AYUNTAMIENTO DE NAVA DE
ARÉVALO****A N U N C I O****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2026 POR LA QUE
SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA
PÚBLICA DE LA PARCELA PATRIMONIAL.**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía fecha 04/08/2026 el expediente de enajenación por subasta del siguiente bien:

Descripción del bien:	Finca rústica, terreno dedicado a secano
Localización:	Paraje "Las Zapateras", Polígono 9, Parcela 42, en el municipio de Nava de Arévalo (Ávila).
Superficie:	9 Hectáreas, 31 Áreas y 33 Centiáres (93.133 m ²)
Inscripción Registral:	Registro de la Propiedad de Arévalo, Tomo 3.292, Libro 123, Folio 63, Finca número 12.268. Código Registral Único (CRU): 05002001085937.
Referencia Catastral:	05152B009000420000HF
Inventario Municipal:	Bien inmueble patrimonial o de propios

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, la Resolución íntegra se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Nava de Arévalo.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Nava de Arévalo a 7 de agosto de 2026.

El Alcalde, *Juan Rodríguez Galán*.